



**DOÑA MARIA ARANZAZU JAUSORO MARUGAN, SECRETARIA-
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAMANIEGO, TERRITORIO
HISTÓRICO DE ÁLAVA.-**

CERTIFICO:

Que el borrador del ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018,
salvo modificación al ser aprobada dice así:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN
PLENO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018.-**

SR. ALCALDE:

CRISTOBAL ZUÑEDA BERGANZO

ASISTENTES:

D. INIGO SAENZ DE SAMANIEGO BERGANZO
D^a. MARIA PILAR GARMENDIA IPARRAGUIRRE
D. NICOLAS MIGUEL FUENTES MORENO
D. VICENTE RUIZ SAENZ DE SAMANIEGO
D. IVAN FERNANDEZ ANTOÑANA

SE INCORPORA A LAS 8:45h.:

D. JORGE BRAVO SÁNCHEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. MARIA ARANZAZU JAUSORO MARUGÁN

En la Villa de Samaniego, Territorio Histórico de Álava, en Samaniego, a 10 de abril de 2018, siendo las 08:35 horas, previa la oportuna convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Cristóbal Zuñeda Berganzo, con asistencia de la Secretaria de la Corporación, D^a Maria Aranzazu Jausoro Marugán, que da fe.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se procede al examen y discusión de los asuntos determinados en el orden del día, adoptándose en relación a los mismos los siguientes acuerdos:

Previo al inicio de la sesión la Secretaria de la Corporación da cuenta al pleno de una modificación en el orden del día. Donde dice:



- 1.-Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior
2. Aprobación si procede del expediente de contratación y los pliegos de condiciones económico administrativas del arrendamiento del bar municipal en la Casa de la Cultura, calle Las Escuelas nº2.
3. Aprobación, si procede, del nombramiento como Juez de Paz Titular en favor de Doña Estela Larrea Urquiza.

Debía decir:

- 1.-Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior
2. Aprobación si procede del expediente de contratación y los pliegos de condiciones económico administrativas del arrendamiento del bar municipal en la Casa de la Cultura, calle Las Escuelas nº2.
3. Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento como Juez de Paz Titular en favor de Doña Estela Larrea Urquiza.
4. Aprobación, si procede, del escrito presentado por la Escuela Pública de Elciego en favor del transporte escolar.
- 5.- Aprobación, si procede, de la participación en las reuniones convocadas por URA-Agencia Vasca del Agua en la Cuadrilla de Rioja Alavesa.

Se aprueba por unanimidad la corrección del orden del día y se procede de esta manera.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Visto el borrador del acta de 27 de febrero de 2018, se toma el siguiente

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

“Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 27 de febrero de 2018”.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR MUNICIPAL SITO EN LA CASA DE LA CULTURA, CALLE LAS ESCUELAS Nº2.

Se da cuenta del informe jurídico del servicio de secretaría-intervención que acompaña al expediente en el que se informa de que el anterior arrendatario solicita la rescisión del contrato con fecha 31 de mayo de 2018, estando vencido el cumplimiento del contrato de dos años en febrero de 2018 por lo que no procede penalización alguna.

El informe también da cuenta de las novedades legislativas que rigen los nuevos pliegos, en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley LCSP 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento del café bar.



Visto el informe del Secretario-Interventor.

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

“1. Aprobar el expediente y el pliego de condiciones económico administrativas

2. Convocar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria la contratación, mediante arrendamiento, del café-bar sito en la casa de cultura de Samaniego en C/ Las Escuelas nº 2, para lo cual se abre un plazo de licitación de quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOTHA.

3. La licitación se fija en 700 Euros (IVA incluido) al alza.

4. La duración del contrato se fija en dos años, prorrogables por otros dos, desde la fecha de firma del mismo, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

5. Elegir a los miembros de la mesa de contratación que estará integrada del modo siguiente con 5 miembros:

Presidente: El Alcalde, Cristóbal Zuñeda Berganzo o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales: María Pilar Garmendia Iparragirre, un vocal designado por la Cuadrilla de Rioja Alavesa y la Secretaria de la corporación María Aranzazu Jausoro Marugán o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: Monika Arbulu Calvo.

6.-Delegar en la mesa de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas.”

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PAZ TITULAR EN FAVOR DE DOÑA ESTELA LARREA URQUIZA.

Se informa de que con fecha 17 de marzo de 2018, finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles a contar desde su publicación en el BOTHA nº25 de 28 de febrero de 2018, sólo se presenta la solicitud de una vecina de esta localidad.

DOÑA ESTELA LARREA URQUIZA

Visto el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, que regula el régimen de incompatibilidades de los jueces de paz, que en su artículo 14.2 especifica:

Artículo 14.2. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.*
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su*



imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Visto que la persona mencionada no incurre en causa de incompatibilidad se toma el siguiente,

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

“Ratificar la propuesta de nombramiento de Doña Estela Larrea Urquiza como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Samaniego un periodo de cuatro años, dejando vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto por ausencia de candidatos”.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA ESCUELA PÚBLICA DE ELICIEGO EN FAVOR DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

Visto el escrito presentado por la Escuela de Elciego en relación con el transporte escolar se dice:

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento que los centros escolares de Rioja Alavesa han recibido unas instrucciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, relativas al transporte escolar, en las que se informa que:

“El servicio complementario de transporte escolar de los centros públicos se regula mediante el Decreto 69/2015, de 19 de mayo. En su artículo 1º se recoge el ámbito de aplicación del mismo que abarca al alumnado que cursa las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este sentido, cabe señalar que este Decreto no estableció ningún cambio con respecto a la regulación anterior vigentes hasta el 2015, que recogía los mismos niveles de enseñanza, ni tampoco se conoce ninguna instrucción en otro sentido. Por todo lo cual, el alumnado de primer ciclo de educación infantil no está dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora del transporte escolar.”)

A su vez se les ha comunicado normativa vial por las que se rige este Decreto, haciendo llegar su preocupación por la seguridad de este alumnado, no obstante este Ayuntamiento entiende que se pueden tomar otras medidas que no vayan en detrimento de los derechos de escolarización, ya que lo consideramos un hecho discriminatorio:

- Se discrimina al alumnado y familias por el hecho de residir o no en la localidad donde se halla ubicado el centro escolar.*
- Se discrimina a las familias que no tienen medio de transporte o posibilidad para trasladar a sus hij@s hasta el centro escolar. Esto ocurriría con muchas familias inmigrantes, hecho que dificultaría su integración, precisamente cuando lo que necesitan son medidas compensatorias.*



- *Se discrimina a la Educación Pública, ya que los centros concertados no se contemplan en el Decreto y pueden seguir transportando alumnado del primer ciclo de E. Infantil.*

Este Ayuntamiento entiende que el Departamento de Educación debe velar por la equidad y la igualdad de oportunidades para todo el alumnado y, mediante la interpretación tajante, a partir del próximo curso del Decreto arriba mencionado, se produce un perjuicio significativo para muchas familias, sobre todo para las más desfavorecidas y necesitadas de políticas compensadoras.

A partir de la entrada en vigor del Decreto se ha venido funcionando durante los tres cursos posteriores permitiendo, mediante autorización de las familias y mientras hubiera plazas libres en el transporte, el uso del servicio de transporte escolar al alumnado de 2 años.

Si esta no fuera considerada la solución adecuada a partir de ahora, se SOLICITA que se establezcan otro tipo de medidas que garanticen el acceso a la educación de TODO EL ALUMNADO, y no restar oportunidades precisamente a quienes más pudieran necesitar.

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

“Sumarse a la petición realizada por la Escuela de Elciego para su remisión a la Delegación de Álava de Educación del Gobierno Vasco”.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES CONVOCADAS POR URA-AGENCIA VASCA DEL AGUA EN LA CUADRILLA DE RIOJA ALAVESA.

Se da cuenta del escrito recibido de la Cuadrilla de RIOJA ALAVESA informando de una próxima convocatoria de reunión con URA-Agencia Vasca del Agua para informar sobre un convenio para la intervención conjunta de los cauces y márgenes de dominio público hidráulico.

Informada la corporación de esta convocatoria se acuerda darse por enterada de la misma y participar en la próxima convocatoria que se envíe.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 08:55 horas.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,